

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 127 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 17 del año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-51256 ESTE FOLIO PERTENECE A: A&S COMERCIALIZADORA, C.A. Número de expediente: 454-51256 CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su Despacho.- Yo, HENCER OSWALDO ROSALES CABALLERO, venezolano mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro.: V-13.049.708, suficientemente autorizado por la Cláusula Vigésima del documento Constitutivo-Estatutario de la sociedad; A&S COMERCIALIZADORA, C.A. Ante usted con el debido acatamiento ocurre para presentarle original del documento constitutivo de dicha empresa, el cual está redactado en forma amplia de manera que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted tomar nota de la presente manifestación en el Registro Mercantil a su digno cargo y previas las aprobaciones del caso, se sirva ordenar el Registro y publicación del precitado Documento Constitutivo y Estatutario y se me expida copia certificada del auto que lo provea, documento constitutivo y recaudos anexos, a los fines de su publicación. Valera, a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164. Lunes 13 de Noviembre de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) HENCER ROSALES IPSA N.: 272880, inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO 127 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 14584.76 Según Planilla RM No. 45400227980. La identificación se efectuó así: V-13049708 Hencer Oswaldo Rosales Caballero Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: A&S COMERCIALIZADORA, C.A. Número de expediente: 454-51256 CONST. Nosotros, LINDA LORENA ABREU SALAS, venezolana mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nro.: V-20.039.112, y PAOLA DANIELA ABREU SALAS, venezolana mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nro. V-21.366.415, identificadas con los Número de Registro de Información Fiscal (R.I.F) V-20039112-4, y V-21366415-4, respectivamente, domiciliadas en Valera Estado Trujillo, civilmente hábil, hemos convenido en constituir mediante el presente documento una sociedad mercantil de tipo Compañía Anónima, que se regirá por las cláusulas que en lo adelante se establecen, las cuales han sido redactadas en forma amplia y suficiente para que sirvan como Estatutos Sociales de la misma. CAPÍTULO I. DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO.- PRIMERA: La Compañía se denominará, A&S COMERCIALIZADORA, C.A. SEGUNDA: El domicilio de la compañía; AVENIDA ANA DE TEJERA, PARCELA NÚMERO 47. LOCAL S/N, P/B, ZONA INDUSTRIAL CARMEN SÁNCHEZ DE JELAMBI, MUNICIPIO VALERA ESTADO TRUJILLO, con facultad para establecer sucursales en otras ciudades del territorio nacional o en el exterior. - TERCERA: El término de la duración de la compañía, es de cincuenta (50) años, contados a partir del registro de la presente Acta Constitutiva. El término podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. - CUARTA La compañía tendrá por objeto la Compra, Venta al Mayor, Detal, Comercialización, Distribución, Importación, Exportación, recolección, empaquetado, Transporte, Elaboración, Producción, Almacenamiento, de todo lo relacionado con productos de consumo masivo, artículos de Quincallería, productos de Confitería, productos de Perfumería, artículos de higiene personal, industrial, comercial y del hogar, productos y artículos de librería y de papelería; alimentos tales como embutidos, lácteos, quesos, carne en todas sus presentaciones, Pollo; así como también podrá realizar la

Representación de franquicias; y en general cualquier otra actividad de lícito comercio que tenga relación con el objeto antes enunciado. CAPÍTULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- QUINTA: El capital social de la Compañía, es la cantidad de QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 500.000,00) dividida en QUINIENTAS (500) ACCIONES, nominativas no convertibles a los portadores de un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs.1.000,00) cada una.- SEXTA: El capital social ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera la accionista LINDA LORENA ABREU SALAS, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA (250), acciones valoradas en DOSCIENTAS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (BS. 250.000,00), que representan un 50% del capital social; la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA (250), acciones valoradas en DOSCIENTAS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (BS. 250.000,00), que representan un 50%, del capital social; ha sido pagado en MOBILIARIO Y EQUIPO, por cada uno de los accionistas en proporción a su participación accionaria tal y como se demuestra en balance Adjunto, con aporte de inventario y de Mobiliario y Equipo, según balance que se anexa, los accionistas suficientemente identificados anteriormente, DECLARAMOS: BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito SEPTIMA: Los tenedores de acciones tendrán preferencias para la suscripción de nuevas acciones.- OCTAVA: Las acciones representan el haber que en activo social tiene cada accionista. Cada acción da derecho a un voto en la Asamblea General de accionistas y son indivisibles por lo que respecta a la compañía, quien solo reconoce un propietario por cada acción, a tal efecto corresponde designar a los propietarios, quien será la persona acreditada como tal ante la compañía.- NOVENA: Las acciones no podrán ser enajenadas a terceros, sin que previamente hayan sido ofrecidas a los socios, quienes tienen un derecho preferencial para adquirirlas, y solo podrán considerarse liberados de esta obligación cuando los socios a quienes se les hizo la oferta, manifiesten por escrito su deseo de no adquirirlas, la Junta Directiva fijara el lapso de espera correspondiente, para que los socios manifiesten, su deseo de comprar o su negociación. CAPÍTULO III. DE LA JUNTA DIRECTIVA. - DECIMA: La Compañía será administrada por una Junta Directiva, la cual durará cinco (05). Años en sus funciones, y la cual podrá ser reelegida, y quienes se mantendrán en sus cargos, una vez que haya cesado el lapso de tiempo por el cual han sido designados, hasta no haya sido elegida una nueva Junta Directiva; La Junta directiva estará integrada por un Presidente y un Vicepresidente, y quienes deberán depositar cinco (5) acciones en caja a los fines de garantizar el buen desempeño de su gestión administrativa. DECIMA PRIMERA: LA PRESIDENTA tendrá los más amplios poderes en la toma de decisiones, de administración y disposición sobre la sociedad, pudiendo en consecuencia ejercer la facultad de derechos siguientes: a) enajenar, gravar y ceder en uso, toda clase de bienes muebles o inmuebles o derechos sobre los mismos que sean propiedad de la compañía; b) celebrar toda clase de contratos cederlos, resolverlos, rescindirlos o prorrogarlos; c) liberar, aceptar, endosar, protestar, liberar letras de cambio, cheques o pagares y cualquier otro título de rédito o financiamiento; d) abrir, movilizar y cancelar, toda clase de cuentas bancarias o comerciales, acreedores o deudores y constituir o aceptar cartas de crédito; e) representar a la compañía legalmente, en toda clase de juicios, actos o procedimientos bien ante los Tribunales de la Republica, o bien por ante personas naturales o jurídicas ya sean como autores o como demandados, denunciados o denunciantes; f) nombrara apoderados, gerentes, factores de comercios o apoderados judiciales, otorgándoles a estos las facultades que considere conveniente tanto de disposición como de administración, incluyendo todas las que se les confieren al Presidente, entre ellas la de vender gravar en cualquier título, convenir, desistir, transigir, reconvénir, asociar y sustituir el poder conferido, darse por citado o notificado en nombre de la Compañía solicitar del Juez, que resuelva conforme a la equidad, absolver posiciones juradas, en fin todas las que el ejerce en su cargo de Presidente; g) contratar y despedir trabajadores fijando sus condiciones de trabajos de acuerdo a la Ley; h) atender y supervisar el movimiento diario de los asuntos y negocios de la compañía por si o por intermediarios de gerentes de agencia de

sucursales que nombre a tal efecto; i) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; j) hacer llegar al comisario y a la Asamblea General de Accionistas por lo menos con quince (15) días de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea los balances y memorias que reflejen la situación financiera de la compañía; k) convocar las Asambleas ordinarias y Extraordinarias; l) realizar todo aquello que considere necesario para los intereses de la Compañía; m) fijar las funciones que deberán ejercer los gerentes de agencias o sucursales; n) proponer, planificar, orientar, organizar, coordinar, supervisar y controlar la gestión diaria de los negocios de la Compañía; o) LA VICEPRESIDENTA, tiene las siguientes facultades contratar y despedir trabajadores de su departamento fijando sus condiciones de trabajo, atender y supervisar el movimiento diario de los asuntos y negocios de la Compañía, por sí o por intermedio de gerentes de agencias o sucursales que nombre al efecto, organizar y supervisar el área de trabajo, realizar, editar y supervisar la entrega de trabajos en la fecha establecida con los clientes y que los mismos estén en óptimas condiciones, trabajar en forma conjunta con la PRESIDENTA, cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, fijar las funciones que deberán ejercer los gerentes de agencias o sucursales.

CAPÍTULO IV. DE LAS ASAMBLEAS. DECIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida es la máxima autoridad de la compañía y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para los socios, aun para los que hayan concurrido a ella. Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias. - **DECIMA TERCERA:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se celebrará una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual, en el lugar, día y hora que se indique en la convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando así lo ameriten el interés de la compañía en el lugar, día y hora que lo determine el Presidente o un número de accionista que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Asamblea General de Accionistas es precedida por el Presidente de la compañía y en ausencia de este por el Vicepresidente. La falta de convocatoria para la Asamblea General de accionistas Ordinarias o Extraordinarias quedará convalidada con la presencia de todos los accionistas. - **DECIMA CUARTA:** El número de socios requeridos para la constitución y celebración de la Asamblea General es aquel que represente, por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, y para la aprobación de las decisiones tomadas en la Asamblea, es necesario el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital social. Si por la falta de quórum no se llevara a celebrar la Asamblea esta quedará diferida por el séptimo (7mo) día siguiente a la misma hora y lugar, sin necesidad de una nueva convocatoria y tanto la celebración de la Asamblea como las decisiones que se tomen en ellas serán válidas sea cual fuere el número de accionistas presente o representados. - **DECIMA QUINTA:** En las reuniones cada accionista tendrá un voto por cada acción que posea o represente; tal representación podrá ejercerla un accionista de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se considerarán válidamente constituidas siempre que en ellas esté representado un número de accionistas que representen más de la mitad del Capital Social. Las resoluciones tomadas tanto en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se harán constar en Acta que será escrita en un libro para tal fin. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo. - Las convocatorias a las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho

instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. **DECIMA SEXTA:** La Asamblea tiene entre otras, las siguientes atribuciones. a) discutir, aprobar, modificar con la amplitud, las cuentas, balances con miras del informe del comisario; b) reformar los Estatutos de la Compañía; c) nombrar los administradores; d) nombrar comisarios; e) acordar el reparto de utilidades a los accionistas; f) decretar la disolución y liquidación de la Compañía en cualquiera de los casos establecidos en la Ley o cuando lo estime necesario la compañía, y establecer el modo de liquidación de la misma; g) decretar la fusión de la compañía o su transformación en otra distinta; h) decretar la venta de activo social; i) decretar y reglamentar el pago del capital, en caso de que se disponga aumentar el mismo. **CAPITULO V. DEL BALANCE GENERAL, DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DE LAS UTILIDADES.- DECIMA SEPTIMA:** El ejercicio económico de la Compañía el primero (12) de enero de cada año y termina el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, y así sucesivamente durante toda la vida de la Compañía; El primer ejercicio económico comienza en la misma fecha de registro de la presente Compañía, al final de cada ejercicio económico se hará el corte de cuenta y se elaborará el balance general y el estado de ganancias y pérdidas del ejercicio. Estos documentos deberán estar presentados junto con el informe del comisario a la Asamblea General u Ordinaria Correspondiente. En la elaboración de los referidos documentos se tomará las reglas establecidas en el código de comercio, y los principios contables aplicados a los mismos. De las utilidades se separará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar y mantener el veinte por ciento del capital social. **CAPITULO VI. DEL COMISARIO.- DECIMA OCTAVA:** La compañía tendrá un comisario y durará cinco (05) en sus funciones el cual será designado por la Asamblea General de Accionistas. El comisario deberá presentar un informe con quince (15) días de antelación por lo menos al fijado por la celebración de la Asamblea general Ordinaria de Accionistas, al mismo deberá contener un análisis de la situación financiera de la compañía, así como la de las recomendaciones que considere necesarias para el mejor desarrollo y consecuencia del objeto social. **CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.- DECIMA NOVENA:** Todo lo previsto en esta acta constitutiva y estatutaria, se regirá por lo establecido en las normas del código de comercio en lo relativo al funcionamiento de las compañías anónimas y demás disposiciones a fines. Para el primer periodo han sido designados como PRESIDENTA la accionista LINDA LORENA ABREU SALAS, VICEPRESIDENTA a la accionista: PAOLA DANIELA ABREU SALAS, se designa como comisario al ciudadano MIGUEL ANGEL VALERA VILLEGAS, venezolano, mayor de edad, Contador Público e inscrito en la Federación de Colegios de Contadores, C.P.C. No 37747, titular de la Cédula de Identidad No V-12.940.140, domiciliado en Valera, Estado Trujillo. - **VIGESIMA:** Se autoriza amplia y suficientemente Abogado: HENCER OSWALDO ROSALES CABALLERO para que realice todo lo relativo a la inscripción en el Registro Mercantil de la presente acta constitutiva y estatutaria y para que realice todo lo relativo a su publicación. LINDA LORENA ABREU SALAS. PAOLA DANIELA ABREU SALAS. Lunes 13 de Noviembre de 2023, (FDOS.) Hencer Oswaldo Rosales Caballero C.I.: V-13049708 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2023.4.508 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA